

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : **EJECUTIVO**
EJECUTANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
EJECUTADOS : **CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS**
PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO
RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RADICADO : **17001-31-03-002-2020-00054-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que informa sobre los trámites realizados para la notificación de los demandados, solicitando se ordene el emplazamiento de la señora PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO, toda vez que ignora una dirección física o electrónica diferente a las ya conocidas en el proceso y tampoco conocen su ubicación; así mismo, solicitó se decrete el embargo de remanentes dentro del proceso que se tramita ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, radicado 2021-0044.

Igualmente, se informa que, en el proceso anteriormente referenciado, el ejecutado **RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO** se notificó personalmente el día **22 de junio de 2021**, conforme lo indica el artículo 8 del decreto 806 de 2020 los términos de notificación se contarán una vez transcurridos dos días hábiles. Los términos corrieron de la siguiente manera

Notificación personal: 22 de junio de 2021

Días hábiles siguientes al envío del mensaje: 23 y 24 de junio de 2021.

Cinco (5) días para pagar: 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021, 1 de julio de 2021.

Diez (10) días para excepciones: 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021, 1, 2, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2021

Días inhábiles: 26 y 27 de junio de 2021, 3, 4 y 5 de julio de 2021, por ser fin de semana y festivo

Dentro del término legal, el demandado **RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO** no allegó constancia de pago ni propuso excepciones.

Además, se deja constancia que aun falta por notificar a los demás demandados **CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS, PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO y CÉSAR RAMÍREZ BOTERO.**

En la fecha, **6 de diciembre de 2021**, paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo pertinente.



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
EJECUTANTE : BANCO DE OCCIDENTE
EJECUTADOS : CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS
PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO
RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00054-00

Auto de Sustanciación No. 1122

Examinada la petición de la parte demandante de emplazar a la ejecutada PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO, manifestando que ignoran una dirección física o electrónica diferente a las ya conocidas en el proceso y tampoco conocen la ubicación de la codemandada, toda vez que la notificación fue devuelta con la nota "NO TRABAJA"; así mismo, la comunicación remitida al correo electrónico se indica que no fue abierto; se observa que la misma reúne los requisitos dispuestos en el artículo 293 del C.G.P para su concesión; por consiguiente, se ordena el emplazamiento de la señora PAULA MILENA SEPÚLVEDA CASTAÑO de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, a saber:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO: PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS
RADICADO: 2021-00044
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: CÉSAR RAMÍREZ BOTERO

Por ser procedente, se accede a dicha solicitud, motivo por el cual se ordena informar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, lo decidido en esta providencia a fin de que proceda de conformidad.

Por secretaría expídanse los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No 093
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria